

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2020 00052*

*DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.*

*DEMANDADO: CARLOS ARTURO SALGADO y otro*

Conforme con la anterior petición, escrito allegado bajo los presupuestos del Art. 461 del CGP, el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Secretaria proceda de conformidad.
- 4.- Cumplido lo anterior procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez